

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 23 de Marzo de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria.



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Dieciséis de Abril de dos mil veintiuno (2021).

El 8/03/2021 se recepciona a través de correo institucional memorial signado por el abogado DIEGO EDINSON CARO GÓMEZ, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial de CLAUDIA MARGARITA CARRILLO ARAQUE dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, bajo radicado 2016-00191-01 adelantado actualmente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, contra la cónyuge sobreviviente AMPARO PEDRAZA GUERRERO. Se pretende por el interesado el registro de la cautela ordenada por el juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga por auto del 12 de abril de 2016 y comunicada a este despacho en la misma fecha con oficio 1027, ello con fundamento en presunta terminación de proceso que cursaba en el juzgado quinto civil municipal y que excluye a los herederos William Orlando Niño Carreño y Jeisson Andrés Niño Pedraza y a seguir contra Amparo Pedraza Guerrero.

Se torna improcedente la petición incoada por el profesional del derecho que representa los intereses de CLAUDIA MARGARITA CARRILLO ARAQUE, y por no ser parte en este proceso, no habría lugar a pronunciamiento; sin embargo en procura de brindar información al peticionario se rememora que este despacho emitió pronunciamiento por auto del 21 de abril de 2016, por expresa petición del mencionado despacho judicial<sup>1</sup>, denegándose tomar nota del embargo por las razones allí descritas, y a la fecha no reposa petición alguna de procedencia de ese despacho o de quien ostenta actualmente la competencia<sup>2</sup>, que amerite estudio por este despacho judicial, o que indique vigencia de las medidas cautelares que señala el pretensor, en síntesis, este despacho solo entraría a estudiar las peticiones que provengan del despacho judicial que actualmente tenga conocimiento de dicho trámite. Deniéguese e infórmese por correo electrónico lo pertinente al solicitante.

---

<sup>1</sup> Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga – proceso rad. 2016-191-00

<sup>2</sup> Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**559e59429fe77f7c0ebef317005335e9e3ef05cd1f1fa0eb357dcf6c1b37eff0**

Documento generado en 16/04/2021 04:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**